

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, la presente demanda de restitución, se hizo corrección de término de traslado. No se ha notificado al demandado de dicho auto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de mayo del 2023

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1132

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN MUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: CHARLY DEINER CAMACHO OBREGON C.C. 1.111.750.809

RADICACION: 760014003007-2022-00751-00

Teniendo en cuenta que por auto de fecha 21 de marzo de los corrientes se resolvió corregir :” el auto del 10 de noviembre del 2022 numeral segundo, notificado por estados digitales el día 11 de noviembre del 2022, de conformidad con lo expuesto anteriormente.2.- Consecuente con lo anterior, el auto del 10 de noviembre del 2022 numeral segundo, notificado por estados digitales el día 11 de noviembre del 2022 quedara así: “ *SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, a fin de que conteste y presente las pruebas que quiera hacer valer, en uso de su derecho de defensa. Y se ordenó NOTIFICAR al demandado la presente providencia y el auto del 10 de noviembre del 2022, conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, teniéndose como dirección de notificaciones de éste la denunciada como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio*” El despacho procederá a requerir a la parte interesada para que proceda a realizar la respectiva notificación con la aclaración aludida al demandado.

Por lo que **RESUELVE**,

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación al demandado del auto de fecha 21 de marzo de los corrientes y del auto del 10 de noviembre del 2022, conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, teniéndose como dirección de notificaciones de éste la del auto de fecha denunciada como tal por el apoderado de la

parte demandante en el libelo introductorio. Se le requiere con el fin de que agote la notificación dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3e196fdf74232cd81a467b066fe8f81a982656516298a563c7580ca023c548**

Documento generado en 29/04/2023 08:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>